

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

1250 REAL DECRETO 19/1996, de 15 de enero, por el que se concede la Banda de Dama de la Orden del Mérito Civil a doña Elena Salgado Méndez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Elena Salgado Méndez, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1996,

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 15 de enero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
CARLOS WESTENDORP Y CABEZA

MINISTERIO DE DEFENSA

1251 ORDEN 4/1996, de 11 de enero, sobre administración de los créditos del presupuesto del Ministerio de Defensa y de delegación de facultades en materia de gastos en el ámbito de los Ejércitos.

El artículo 10, a) del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, atribuye a los Departamentos ministeriales la función de administrar los créditos para gastos de los Presupuestos del Estado y de sus modificaciones.

El artículo 74.1 del citado texto legal confiere al Ministerio de Defensa la facultad de aprobar los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los gastos reservados por Ley a la competencia del Gobierno, así como autorizar su compromiso y liquidación e interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.

Para dar una mayor agilidad administrativa y posibilitar una gestión económica más eficaz, se hace necesario el establecimiento de un marco normativo de asignación de competencias en materia de administración y de delegación de facultades en materia de gasto, en el ámbito de los Ejércitos.

Por lo anteriormente expuesto, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 12.3 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

En su virtud, dispongo:

Primero. *Administración de los créditos del Presupuesto de Gastos.*—La función de administrar los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para atender los gastos de los Ejércitos corresponde a los titulares de los respectivos servicios presupuestarios.

Segundo. *Autorización del gasto y su compromiso.*

1. Delego las facultades de autorización del gasto y de compromiso, correspondientes a todos aquellos negocios jurídicos substanciados en contratos o convenios, en aquellas autoridades u órganos colegiados de los Ejércitos, con facultades contractuales desconcentradas o delegadas, asignadas conforme a la normativa en la materia y con disponibilidad de créditos presupuestarios, en los siguientes términos:

a) Autorización de gastos, en las autoridades u órganos colegiados competentes para aprobar los mismos.

b) Compromiso de gastos, en las autoridades u órganos colegiados competentes para adjudicar los contratos.

2. Delego las facultades de autorización y de compromiso de los gastos, correspondientes a indemnizaciones por razón del servicios en aquellas autoridades con facultades para: Designar comisiones indemnizables, autorizar desplazamientos dentro del término municipal, declarar indemnizables los traslados de residencia y reconocer el derecho a indemnización por asistencias, todo ello en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. Delego las facultades de autorización y de compromiso de los gastos correspondientes a cualquier otro acto o hecho susceptible de generar obligaciones en los Ejércitos y que no esté contemplado en los puntos anteriores, en las autoridades u órganos con competencia administrativa en la materia que se trate y con la disponibilidad presupuestaria adecuada, asignada por los titulares de los servicios presupuestarios que los administran.

Tercero. *Autorización de liquidaciones, reconocimiento de obligaciones y propuestas de pago.*—Delego en los Jefes de los órganos económico-administrativos de los Ejércitos, en el ámbito de sus competencias, las facultades de autorizar las liquidaciones y de reconocer las correspondientes obligaciones una vez cumplimentados los requisitos que den lugar a las mismas, de conformidad con los acuerdos de las autoridades u órganos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto, así como la de proponer la ordenación de los consiguientes pagos al Ministro de Economía y Hacienda.

Cuarto. *Retribuciones de personal.*—Delego en los Directores de asuntos económicos de la Armada y del Ejército del Aire, en su ámbito, las facultades de autorización del gasto y su compromiso, del reconocimiento de las obligaciones correspondientes, así como la de proponer los pagos al Ministro de Economía y Hacienda referentes a las retribuciones del personal que perciba sus haberes a través de dichos Ejércitos.

Delego las mismas facultades anteriormente enumeradas dentro del Ejército de Tierra en:

El Subdirector de Administración Económica de la Dirección de Asuntos Económicos, para las retribuciones correspondientes al personal del Cuartel General, del Mando de Personal y del Mando del Apoyo Logístico.

Los Jefes de las Jefaturas de Intendencia Económico-Administrativas, para las retribuciones del personal de la región/zona militar a la que apoyen.

Los Jefes de los centros financieros de las Comandancias Generales de Ceuta y Melilla, para las retribuciones de personal de las mismas.

Los Jefes de las Secciones de Administración que apoyen a centros, organismos o dependencias cuyas nóminas no se encuentren integradas en alguno de los apartados anteriores.

Quinto. *Documentación.*—Los actos cuyo ejercicio de competencia delego por la presente Orden se substanciarán mediante los documentos que, al efecto, se determinen por los Directores de asuntos económicos de los Ejércitos, los cuales servirá de base para que, por los Organos